



ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Centro de Especialidades Odontológicas del Norte Ltda.
▪ Rut empresa o persona natural:	76.358.075-K
▪ Nombre representante legal:	Rafael Vargas Maldonado
▪ Domicilio representante legal:	[REDACTED]
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-277-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Compresor de Aire Dental Trifásico marca Schulz 5Hp, esta ubicado en el techo de la edificación.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.			
<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	administracion@ceoden.cl	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 4 de febrero de 202, de un Nivel de presión Sonora Corregido(NPC) de 56 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se Procede a dar de baja compresor de aire dental marca Schulz de 5 hp trifasico y se reemplaza por 2 compresores de aire dental de menos emisión de ruidos</p> <p>-Compresor de aire dental Sculz de 3hp monofasico 250L</p> <p>-Compresor de aire dental KimsaMed 3 cabezales de nueva generacion monofasico 100L</p> <p>Ambos equipos quedan conectados a la red eléctrica mediante un temporizador el cual se ajusta para que se corte la energía desde las 21:00 hasta las 8:00 (horario nocturno).</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>3.180.000</p>

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Al ser compresores monofásicos la potencia es menor a compresores trifásicos lo cual se traduce en un menor nivel de ruido en su operación.</p> <p>Facturas Electrónicas N°36081 de SERVICIOS DE COMPRESORES SCHULZ SpA SERVICOMP y N°1954 de IMPORT JE-NIIG CHILE LIMITADA adjuntas.</p> <p>Se adjunta el informe eléctrico de la conexión eléctrica independiente del circuito eléctrico de los compresores al temporizador en tablero general.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material</p>	

anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

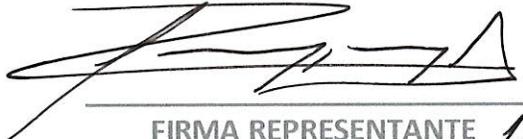
Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Se realizan trabajos en la sala de máquinas ubicada en el techo del establecimiento, se construye una pared de bloquetas de hormigón de 20 cm de espesor en la parte posterior en la dirección del ruido a los vecinos y el resto de la caseta se reviste con 2 planchas de madera terciada con planchas de poliestireno de 50 mm entre medio, además el techo se construye también con plancha de madera terciada y plancha de zinc en V con planchas de poliestireno de 50mm entre medio.

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	23.800.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Factura Electrónica N°21 de ALUCER Y VARGAS, MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA adjunta
N° Identificador	3 <i>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</i>
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	1.000.000	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
 FIRMA REPRESENTANTE 13.413.345-7	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

SERVICIO DE COMPRESORES SCHULZ SpA.

SERVICIOS INDUSTRIALES, VENTA MAQUINAS MOTORES Y REPUESTOS.
EXPORTACION E IMPORTACION MAQUINAS, MOTORES Y REPUESTOS

AV. DEPARTAMENTAL 01595 - LA FLORIDA

FONO: (56) 228894700 EMAIL: dte@servicomp.cl

WEBSITE: www.servicomp.cl



R.U.T. : R.U.T. 79.603.770-9

FACTURA ELECTRONICA

N° 36081

S.I.I. - UNIDAD LA FLORIDA

SEÑOR(ES): CENTRO DE ESPECIALID. ODONTOLOGICAS DEL NORTE
R.U.T.: 76.358.075-K
GIRO: SERVICIOS ODONTOLOGICOS
DIRECCION: JUAN NOE 1324 ARICA
COMUNA: ARICA CIUDAD: ARICA
TELEFONO: 56977997635

SANTIAGO, a 28/06/2022
COND. VENTA: TRANSFERENCIA
VENCIMIENTO: 28/06/2022
N. VENTA: 81353
VENDEDOR: -FELIPE RAMOS

OBS: LP: 24 Bodega: BODEGA GENERAL REQ: VENTA DE EQUIPOS (500) Patente Vehículo: Desde Bodega Base a Cliente

LI.	CANT / U.M.	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION PRODUCTO	VALOR UNIT.	DESCTO.	TOTAL \$
1	1 UN	9323371-0	COMP. CSV-15/250L, 3HP, 50HZ, 220V, HORIZONTAL	2,390,000		2,390,000
2	1 UN	TITAN-040	SECADOR POR REFRIGERACION 40 CFM CON PRE Y POST FILTRO	1,390,000		1,390,000
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						

Son : TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS PESOS.-

RECINTO: _____
 NOMBRE : _____
 R.U.T. : _____ FIRMA: _____
 FECHA: ____ / ____ / ____
 El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a los dispuesto en las letras b) del artículo 4º la letra c) del artículo 5º de la ley 19 983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

SUBTOTAL:	3,780,000
15 % DESCUENTO:	567,000
0 % DESCUENTO:	
NETO AFECTO:	3,213,000
IVA (19%):	610,470
TOTAL:	3,823,470



Timbre Electrónico SII

Res.MF 80 de 2014 Verifique documento en www.sii.cl

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	



**IMPORT EXPORT JE-NIIG CHILE
LIMITADA**

Giro: IMP.EXP.EQUIPOS INSUMOS MEDICOS,
ACCES COMPUTAC.,MANTENCION EQ.MEDICOS
PLAYA LIGATE 3322 21 EDIFICIO LIGATE-
IQUIQUE
eMail : GERENCIA@JE-NIIG.CL Telefono : 0
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.159.578- 4
FACTURA ELECTRONICA
N°1954

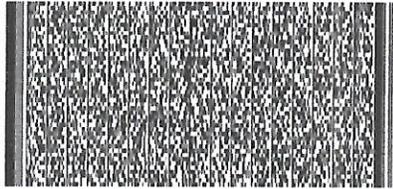
S.I.I. - IQUIQUE

Fecha Emision: 08 de Junio del 2023

SEÑOR(ES): CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS DEL
NORTE LIMITADA
R.U.T.: 76.358.075- K
GIRO: CENTROS DE ATENCION ODONTOLOGICA PRIVADO
DIRECCION: JUAN NOE 1324
COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Compresor dental KimsaMed 3 cabezales de nueva generación, estanque de 100 litros. Instalado y puesta en marcha en sucursal sin costo. Según IST N° 5019	1 UN	790.000			790.000
-	Visita tecnica emergencia realizada el Lunes 05 de Junio. Reparación válvula de alivio. Según IST N° 5476	1 UN	35.000			35.000
-	Gastos asociados a la visita de emergencia. IST 5476	1 UN	60.000			60.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	885.000
I.V.A. 19%	\$	168.150
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.053.150

ALUCER Y VARGAS, MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA

Giro: .CONTRATISTA EN OBRAS CIVILES
avenida argentina 2589- ARICA
eMail : miaraya@hotmail.com Telefono : 58 2412164
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.059.097- 5
FACTURA ELECTRONICA
Nº21

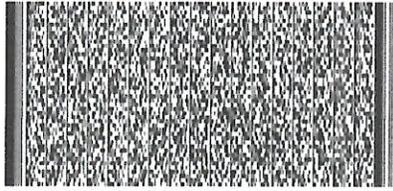
S.I.I. - ARICA

SEÑOR(ES): CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS DEL NORTE LIMITADA
R.U.T.: 76.358.075- K
GIRO: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALE
DIRECCION: JUAN NOE 1324
COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 30 de Enero del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Modificacion de sala Compresores: Aislacion de Muros y techo. Refuerzo de muros en concreto. Instalacion de compresores Instalacion silenciador de red	1	20.000.000			20.000.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	20.000.000
I.V.A. 19%	\$	3.800.000
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	23.800.000



EMPRESA DE SISTEMAS ELECTRICOS

MONTAJES Y ASISTENCIAS

ARICA-CHILE

CASA MATRIZ = CHAPIQUIÑA 2185

CELULAR

=+

INFORME DE TRABAJO INSTALACION ELECTRICA SEGUN

COTIZACION N°825

OBRA = CLINICA CEODEN ARICA

AREA= TERRAZA COMPRESOR

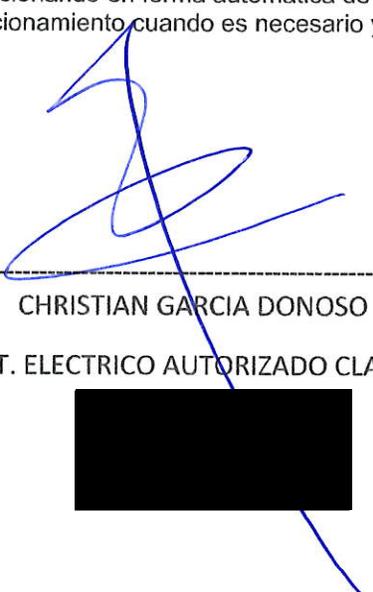
PROFESIONAL A CARGO = CHRISTIAN GARCIA DONOSO

FECHA DE TRABAJOS REALIZADOS = 20-08-2019

DIRECCION = JUAN NOE #1324

En el siguiente informe se detalla los trabajos que se realizaron.

- 1.0 Se instalo un circuito independiente desde el (T.D.G.F.Y.A) Primer piso A la terraza en ducto MT 20mm. Y conductores L,H y con sus proteccion termomagnetica de 10 Amp. Línea legrand y reloj control para programar con reserva para el encendido y apagado del compresor de la Clinica CEODEN .bajo normativas eléctricas NCH 4/2003 la cual el sistema quedo funcionando en forma automática de las 8 A.M hasta las 18 P.M la cual entra en funcionamiento cuando es necesario y necesita presión .

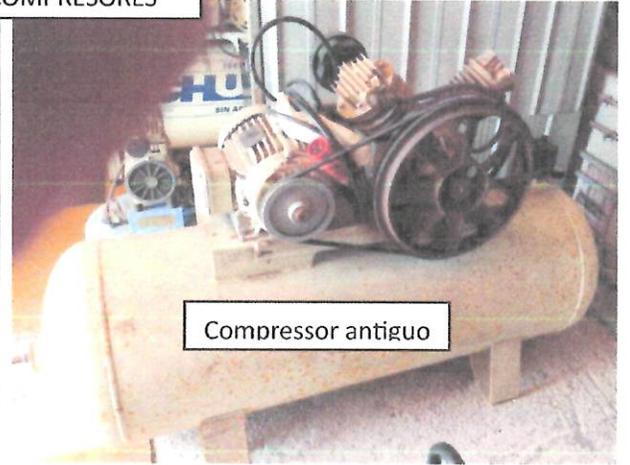
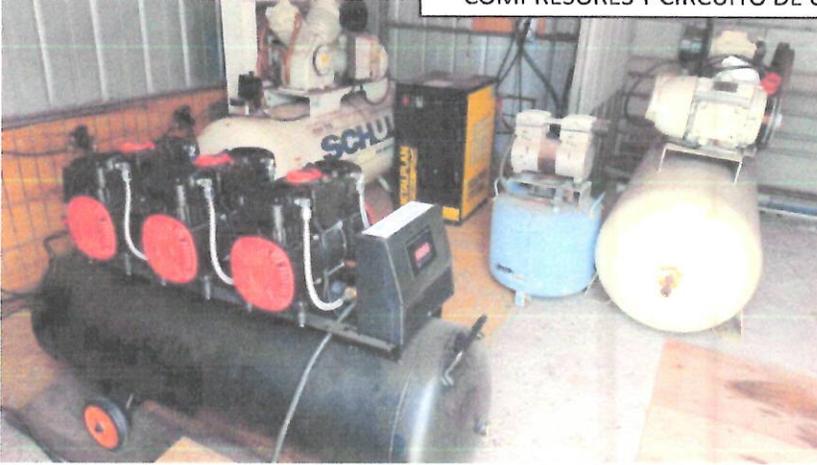


CHRISTIAN GARCIA DONOSO

INST. ELECTRICO AUTORIZADO CLASE B



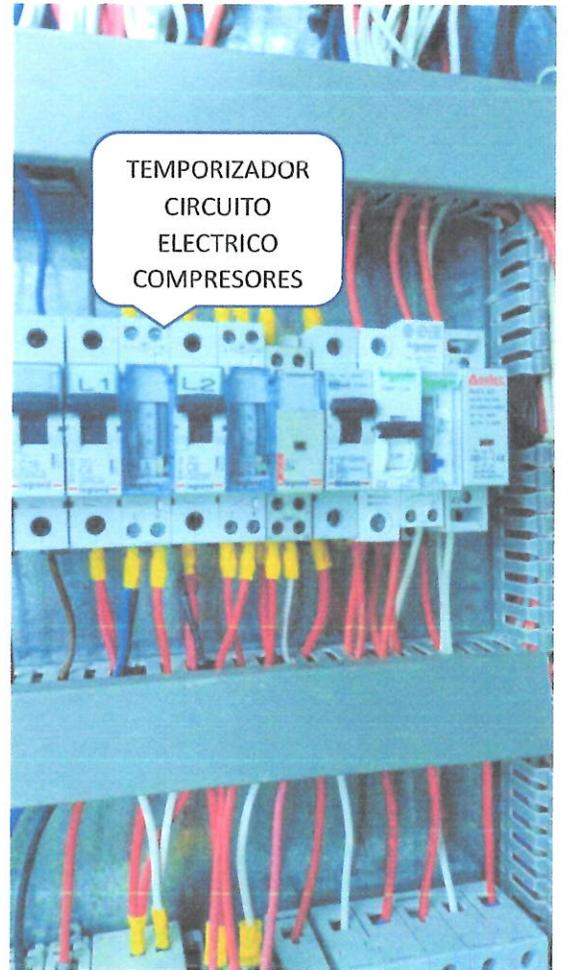
COMPRESORES Y CIRCUITO DE COMPRESORES



Compressor antiguo

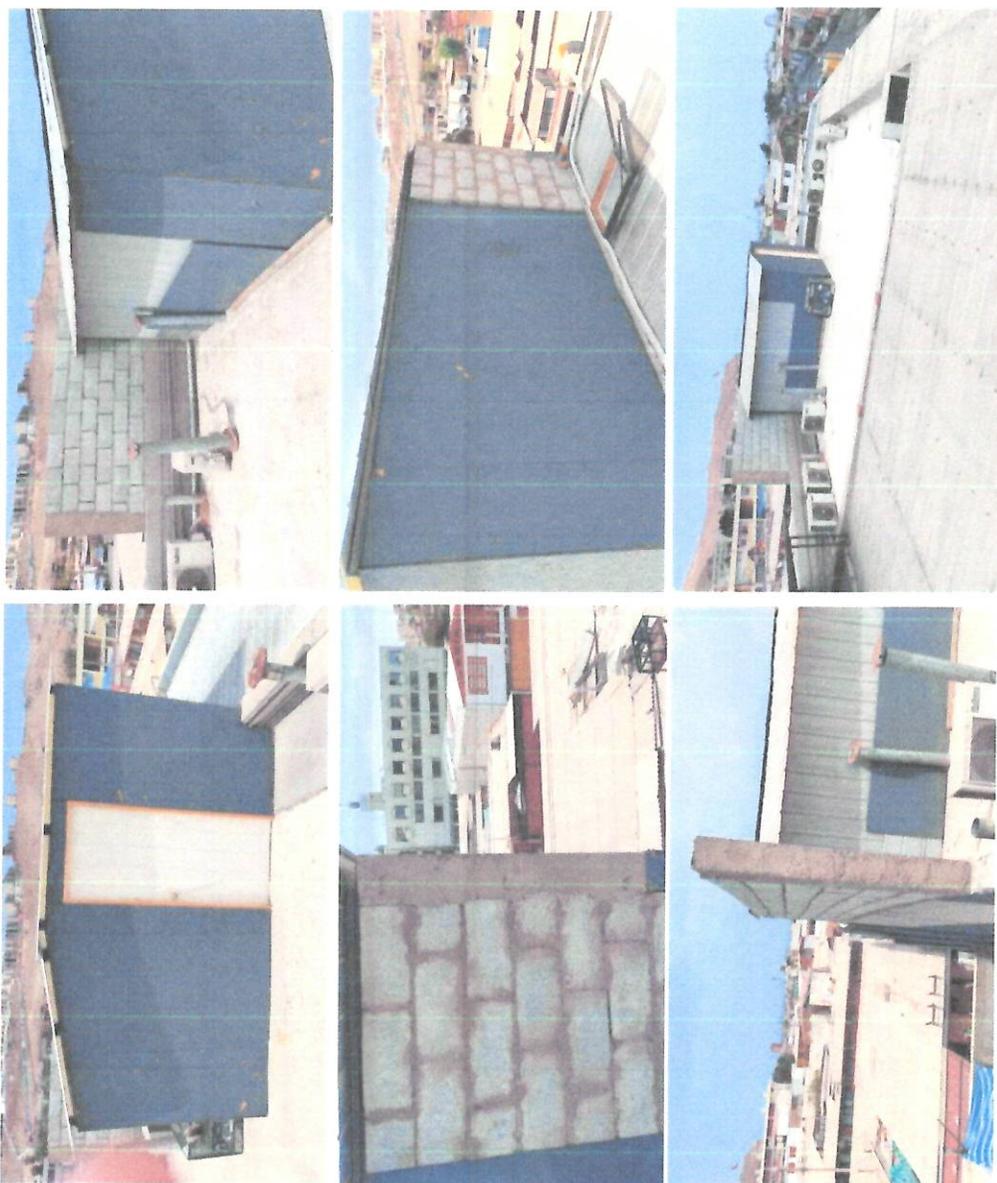


Compresores nuevos



TEMPORIZADOR
CIRCUITO
ELECTRICO
COMPRESORES

NUEVA SALA DE COMPRESORES







COTIZACION N° SRU – 536176 / 2024

Nombre de la Empresa	: CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL NORTE LTDA.
Rut	: 76358075-K
Atención St(a).	: Juan Pablo Parodi
Email	: [REDACTED]
Teléfono	: [REDACTED]
Fecha	: 07-01-2024

De nuestra consideración:

De acuerdo a su solicitud, tenemos el agrado de hacerles llegar nuestra cotización por los siguientes servicios:

1. PROPÓSITO

CESMEC S.A. se encuentra autorizado en el alcance de Ruido como **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, según Resolución Exenta N° 602, por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y además contamos con **Acreditación Bajo la Norma Chilena NCh – ISO 17020 / 2012** por el Instituto Nacional de Normalización, INN. Es por ello que prestará el servicio de "Medición de Ruido, según D.S. N°38/2011 del MMA".

2. ALCANCE

El alcance del servicio considera realizar medición de los niveles de ruido de carácter oficial en jornada nocturna (alrededor de las 20:00 hrs), en un máximo de cuatro (4) puntos receptores en las cercanías de la clínica, la cual se encuentra ubicada en calle Dr. Juan Noe 1324, Arica.

3. PUNTOS DE MEDICIÓN

Las mediciones se realizarán en un máximo de cuatro (4) puntos receptores, los cuales serán evaluados por el profesional a cargo de las mediciones en terreno, tomando en consideración el entorno del establecimiento y según los criterios que estipula el D.S. N°38.

4. METODOLOGÍA

D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente

La evaluación de los niveles de ruido se efectuará con respecto a los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA dependiendo de los usos de suelos regulados por los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.

Para realizar la medición se utilizará sonómetro integrador marca Larson Davis LxT1 o su equivalente, con su respectivo Calibrador Acústico. Los equipos de medición de ruido cumplen los requisitos indicados en el D.S. N°38/11 del MMA y cuentan con certificado de calibración vigente según Norma Técnica N°165/2014 "Sobre Certificado de Calibración Periódica Para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos".

SERVICIOS DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE CESMEC S.A.
FUENTES FIJAS ETFA – RUIDO ETFA/INN – CALIDAD DEL AIRE – HIGIENE AMBIENTAL Y LABORAL
Vea nuestros Servicios y Acreditaciones en página WEB www.bureauveritas.com / www.cesmec.cl
Casa Matriz: Avda. Marathon 2595 - Macul - Santiago - Chile Fono 56- 2- 2350 2100
Página 1 de 4



COTIZACION N° SRU – 536176 / 2024

5. CRITERIO DE MEDICIÓN

Para representar una condición normal de operación en cuanto a fecha y hora de medición, se debe privilegiar los horarios o **periodos de mayor actividad y mayor generación de ruido**. Lo anterior, será definido por el mandante. En este sentido CESMEC S.A., no tendrá responsabilidad en el caso que las mediciones se efectúen en horarios o periodos que no se represente lo anteriormente expuesto.

6. INFORME

CESMEC S.A hará entrega de un informe técnico con resultados y evaluación de la normativa, según formato y fichas acorde a la R.E. N°1194, N°693/2015, N°867 de la SMA.

7. VALOR POR NUESTRO SERVICIO

VALOR TOTAL DEL SERVICIO : 25,69 UF+IVA

8. FECHA DE MEDICIÓN

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 128/2019 y al reglamento ETFA (artículo 15 letra j), es obligación dar aviso de medición/inspección de ruido a la SMA, con al menos 6 días hábiles de anticipación, mediante el formulario dispuesto en sitio web (<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/Documentos>).

Por lo tanto, es fundamental su colaboración para poder programar las mediciones con el tiempo requerido, ya sea enviando la OC correspondiente o en el caso de contratos si necesita una fecha específica para realizar las mediciones indicarla con el tiempo necesario. La o las fechas de mediciones de ruido se deben coordinar con al menos 7 días hábiles de anticipación para asegurar la correcta planificación de ellas.

9. NOTAS IMPORTANTE DEL SERVICIO

- Ante cualquier consulta técnica favor contactar al Jefe del departamento de Ruido, Sr. Esteban Fernández (esteban.fernandez@bureauveritas.com) o directamente al celular +56 959174012.
- El precio considera que las mediciones se efectuarán en un día hábil de terreno de lunes a viernes, en la jornada indicada en el alcance.
- Se incluyen gastos de traslados y estadía a los lugares de medición (receptores). En caso de existir gastos adicionales (asistencia a reuniones, acreditaciones, inducciones en terreno, seguros específicos, equipamiento especial, etc.), el cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.

SERVICIOS DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE CESMEC S.A.
FUENTES FIJAS ETFA – RUIDO ETFA/INN – CALIDAD DEL AIRE – HIGIENE AMBIENTAL Y LABORAL
Vea nuestros Servicios y Acreditaciones en página WEB www.bureauveritas.com / www.cesmec.cl
Casa Matriz: Avda. Marathon 2595 - Macul - Santiago - Chile Fono 56- 2- 2350 2100
Página 2 de 4



COTIZACION N° SRU – 536176 / 2024

- Se deberá informar previamente el horario de detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para la medición de ruido de fondo (en caso de ser necesario).
- El cliente debe informar previamente a los receptores respecto a las actividades de medición y coordinar la autorización para el acceso a los predios y/o propiedades privadas.
- La cotización no considera algún EPP especial para el ingreso a la planta.
- En caso de que el cliente requiera de exámenes PCR o test rápidos a nuestro personal, estos gastos serán agregados al estado de pagos como gastos reembolsables.
- El Cliente y Empresa se obligan a cumplir con todas las reglas, códigos y procedimientos definidos, incluyendo aquellos relacionados con la confidencialidad de la información que se entregue directa o indirectamente para el desarrollo de sus servicios, la independencia de intereses comerciales y la imparcialidad en el trabajo realizado.
- La empresa no cederá a ninguna presión o influencia que pretenda cambiar la información derivada de los servicios entregados.
- Cuando la empresa lo requiera por ley o autorizado por las disposiciones contractuales entre las partes, para revelar información confidencial, se notificará previamente al cliente o a la persona interesada por escrito, la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.
- La empresa informará al cliente con antelación, qué información tiene intención de hacer pública, a excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre ambos previamente.
- El cliente contará con un plazo máximo de 30 días corridos para realizar algún comentario u observación al informe/certificado, posterior a este plazo no se realizarán modificaciones, dando por aprobado el informe.
- El personal que se presenta en la cotización de un determinado servicio puede variar al momento de llevar a cabo lo requerido, pero siempre se asegurará que el personal implicado cuente con la competencia necesaria para realizar el servicio contratado.
- En caso de que la medición se suspenda una vez coordinada o en terreno, el cliente deberá cancelar el 60% + IVA del valor unitario señalado en la cotización. Este valor debe considerarse ya al suspender la medición después de este tiempo o en terreno, no existe la posibilidad de hacer otras mediciones perdiéndose horas hombre y recursos involucrados.



COTIZACION N° SRU – 536176 / 2024

10. NOTAS COMERCIALES

- Vigencia del Precio: 30 días
- **Condición de Pago: Contado**
- Se requiere Orden de Compra previo al inicio del servicio.
- Enviar orden de compra a: carolina.cepeda@bureauveritas.com
- Razón Social: Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A.
- RUT: 81.185.000-4
- Dirección: Avenida Marathon 2595, Macul
- Para la conversión a pesos, se considerará el valor de la UF del día de la facturación.
- IMPUESTOS: Los valores indicados son Netos y NO incluyen el IVA, éste debe agregarse en el monto Total de la Factura.

Acceda a las Condiciones Generales de los servicios de BUREAU VERITAS S.A. que son parte integrante de esta cotización en el sitio:

https://www.bureauveritas.cl/sites/g/files/zypfnx806/files/media/document/T%26C_Generales_del_Servicio-CHILE.pdf

Esperando que la presente sea de su conveniencia, le saluda cordialmente,

Yani CHAVEZ R.

Comercial Medio Ambiente



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.358.075-K

Razón Social: CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL NORTE LIMITADA

Fecha de Constitución: 17 de marzo del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 20 de diciembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRefhddnVxFm**



**ESTATUTO ACTUALIZADO
CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL NORTE LIMITADA**

En ARICA, Región de ARICA Y PARINACOTA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: RAFAEL ANDRÉS VARGAS MALDONADO, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED];

[REDACTED]; CARLA ANDREA ALUCER BOCCHIO, Rut [REDACTED] los que expusieron que se constituyó con fecha 17 de

marzo del 2014 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL NORTE LIMITADA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de CEODEN Ltda. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de ARICA, Región de ARICA Y PARINACOTA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL**

deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de

SOCIAL: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$4.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) RAFAEL ANDRÉS VARGAS MALDONADO se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$2.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) CARLA ANDREA ALUCER BOCCHIO tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$2.000.000 de pesos;

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a RAFAEL ANDRÉS VARGAS MALDONADO, CARLA ANDREA ALUCER BOCCHIO, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: RAFAEL ANDRÉS VARGAS MALDONADO, Ru [REDACTED] CARLA ANDREA ALUCER BOCCHIO, Rut [REDACTED]

ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: RAFAEL ANDRÉS VARGAS MALDONADO 50%; CARLA ANDREA ALUCER BOCCHIO 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.; **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o

garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	20-04-2023	ACs0UEQr8YDF
MODIFICACIÓN	23-11-2022	ACHtX7VcyW1Q
CONSTITUCIÓN	17-03-2014	ACQ3gUQj9FrK

RAFAEL ANDRÉS VARGAS MALDONADO
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Alvaro Augusto Guzman
Riveros
el 20-04-2023

CARLA ANDREA ALUCER BOCCHIO
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Alvaro Augusto Guzman
Riveros
el 20-04-2023

RODRIGO ANDRÉS CUETO ORTIZ
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Alvaro Augusto Guzman
Riveros
el 20-04-2023

